

DIARIO BALEAR

DEL SABADO 12 DE NOVIEMBRE DE 1825.

San Diego de Alcalá confesor.

Sale el sol á las 7 y 1 minutos y se pone á las 4 y 59 minutos.

Palma 11 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12.

El Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino ha recibido la Real orden siguiente.

»Ministerio de la Guerra.=Escmo. Sr.=Habiendo hecho presente al Rey nuestro Señor los Capitanes generales de varias Provincias, que muchos Sargentos no habian presentado sus relaciones históricas para la purificacion prevenida en Real orden de 18 marzo último, alegando unos ignorar el término prefijado y otros hallarse enfermos; se ha servido S. M. resolver que se prorogue por un solo mes contado desde el dia que V. E. circule esta soberana determinacion el término para la presentacion de dichas relaciones. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de octubre de 1825.=Zambrano.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.

=Socios.

=Direccion general de Rentas.=Aduanas.=Circular.

=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha de 15 del corriente dice á esta Direccion general de Real orden lo siguiente.

»El Sr. Secretario del despacho de Estado con fecha 8 del actual me dice lo que sigue: Paso á manos de V. E. de Real orden, y para los efectos conve-

nientes en ese Ministerio, el adjunto papel que me ha remitido el Encargado de Negocios de Viena, relativo á la reforma que ha sufrido la esportacion en aquel Imperio. De Real orden lo traslado á VV. SS. con inclusion de una copia del papel que se cita, para su inteligencia y efectos convenientes."

Y la Direccion la comunica á V. S. acompañando ejemplares del mencionado papel, para que sirva de gobierno en las Aduanas de esa Provincia. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1825.=Francisco Antonio de Góngora.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.=Sr. Intendente de Mallorca.

1825. Julio. 13.=Aduanas.=Lino, cáñamo, pieles y pelo de liebres y conejos, huesos.

Circular del Gobierno I. R. Austriaco. El Emperador ha resuelto el 15 de junio, segun decreto de la Cámara áulica de 6 de julio últimos, reformar la prohibicion de esportacion ecsistente con respecto á las pieles de liebres, pelo de liebres y conejos, y al lino y cáñamo no rastrillados, imponer nuevos derechos en las mercancías de lino y cáñamo, y bajar el derecho de esportacion de huesos.

1.º Se cobrarán los derechos señalados en el Arancel siguiente, relativos á dichos objetos, desde el dia de su publicacion en toda la Monarquía.

2.º Cesarán en el tráfico con el extranjero los derechos anteriores de estos artículos, como tambien las trabas que se oponian á la esportacion del lienzo no blanqueado.

3.º En el comercio de las provincias alemanas con Hungría y Transilvania, en cuanto no haya derechos señalados en la presente, se seguirán las reglas generales sabidas, y las órdenes siguientes.

4.º Todos los artículos con el tanto del derecho rayado se declaran escludidos del comercio, y su en-

trada y salida se hará únicamente en virtud de permiso espreso (para uso ó consumo propio) adquiriendo el pase de entrada y de esportacion y pagando los derechos correspondientes.

5º Relativamente á la *Batista* de lino se concederá, como hasta ahora, permiso de que se pueda introducir para uso propio, escusando adquirir además el pase; y se pagará el derecho de 6 florines (60 rs. vn.) por libra de su peso. El Gobierno hará estas concesiones á cada particular bajo sus firmas y sello formal; y las administraciones de las Aduanas respetarán estos despachos que han de acompañar la mercancía hasta su destino.

Sigue el Arancel.

NOTA. Conviene advertir para su inteligencia, que la *letra A* indica los artículos que se pueden introducir por las Aduanas ordinarias de las fronteras para el consumo diario, pagándose en ellas los derechos.

Letra B los artículos cuyos derechos se han de pagar en las Aduanas principales de la frontera, donde únicamente se librarán los despachos.

Letra C los artículos de los cuales se han de satisfacer los derechos en las ciudades principales de depósito de cada provincia, confrontándose allí las guías con los bultos y efectos.

Letra D las mercancías lícitas de extraer solamente por las Aduanas principales de la frontera.

ARANCEL.

Medidas.	Derechos de entrada.			Le- tras.	Derecho de sa- lina.			Le- tras
	Flor.	Kr.	Din.		Flor.	Kr.	Din.	
<u>Lino y Cañamo.</u>								
1. Lino crudo ó en rama no rastro- Hado.....				A.				
Dicho á Hungría.								
2. Dicho rastro-								

Por quintal
peso bruto.

Sporco.

15.

A.

45.

6. 1.

A					
llado.....	Dicho.	32.	2.	A.	42.
Dicho á Hungría.	Dicho.				8. 3.
3. Cañamo (*) en rama no rastrilla- do.....	Dicho.	12.		A.	36.
Dicho á Hungría.	Dicho.				5.
4. Dicho rasti- llado... <i>geheckelt</i>	Dicho.	45.			36.
Dicho á Hungría.	Dicho.				7. 2.
5. Estopa <i>Werg.</i> indistintamente....	Dicho.	12.		A.	14. 2.
Dicho á Hungría.	Dicho.				2.
6. Hilaza, Garn de cáñamo y lino no blanqueada, y la de tejedores, <i>We- bergarn</i>	Por quintal neto ó sin tara.	4.	12.		50.
Dicho á Hungría.	Dicho.				21.
7. Dicho blan- queada á medias ó del todo.....	Dicho.	5.			25.
8. Dicho teñida.	Dicho.	12.	30.		31.
9. Dicho de esto- pa indistintamente blanqueada ó no y p. ^a mechás, <i>Docht- garn</i>	Dicho.	1.	15.	A.	30.
10. Hilaza fina, <i>Lothgarn</i> (**) de					

(*) Presentándose en el tráfico de la frontera lino y cáñamo verdes con raíz (propiamente plantas todavía de lino y cáñamo) para la introducción, se cobrarán 6 kreutzer (1 real vellon) por cada bestia de tiro, y á su esportacion 18 kreutzer.

(**) Bajo el nombre *Lorthgarn* se entiende aqui solamente la hilaza tan fina, que la madeja, *Stilck* de

	Por libra neto.			
lino.....		45.		3. 3.
11. Hilo, Zwirn (* de la clase su- perfina (para enca- ges).....	Dicho.	2.	30.	
12. Dicho de to- das clases sin dis- tincion de la mate- ria, crudo ó blan- queado.....	Dicho.		8.	
13. Dicho teñido.	Dicho.		24.	C. 2.
14. Mercaderías de lino de punto de aguja, y de te- lar de todas clases.	Dicho.	6.		C. 2.
15. Dicho tejidas, como batista (**).	Dicho.	6.		C. 3.
16. Dicho velos, Schleyer.....	Dicho.	18.		C. 1.
17. Dicho cintas, lengüetas, langne- ten, galones de hi-				

4 cadejos Strahne, pese menos de media onza Loth, y cada cadejo cuente lo menos 59 atadillos Gebimde, cada uno de 19 hilos.

(*) Se considera ser hilo que tenga 88 atadillos de á 100 hilos; de consiguiente no pesen 8800 hilos mas de una libra.

(**) La batista con mezcla de algodón corresponde á los artículos de algodón mezclados con otra materia, y como tal está escluida del comercio.

rollos y tablitas....	Dicho.	2.	30.	C. 1.
18. Lencería, Le- inwand (***) fina,				

pañuelos y ropa de mesa de tod. clases. Dicho. 3. 20. 2. C.

Dicho de Hungría. Dicho. . 15. .

19. Dicho cualquiera otra (***) no blanqueada ó blanqueada, lisa ó listada, de cama, gergones y arpilleras, *Siegelleinwand*, cotiés ó terlices para sacos, camas y tiendas, cotiés ó terlices de Suevia y de rayas azules, *Fedderrith*; cotiés sin seda, *Gradt*, y otros tales tejidos para camas, alemaniscos, *Drilliche*, floreados &c..... Dicho. . 33. . C.

Dicho de Hungría. Dicho. . 2. 2. .

20. Lienzo encerrado, *Wachsleinwand*, de todos colores sin distincion. Dicho. . 25. . C. . 1.

21. Lonas para (***) Se entiende aqui lencería fina y ropa de mesa, la que doce tejidos ó telas *Weben* (cada uno de 50 anas), 20 piezas *Schocke* (cada una de 42 anas), y 16 piezas *Gedicke* mantelería adamascada, no pesen mas de 100 libras de Viena ó menos.

(****) Por la clase mas basta de lienzo crudo, esto es para sacos, *Sackleinwand* ó *Rupfen*, se ha señalado el derecho de esportacion al extranjero, y ó Hungría y Transilvania, de 3 kreutzer por quintal.

velamen, *Segetai-cher*, conductos para apagar incendios &c. *Schlanche-und Fenerlaschri-nuen*..... Dicho. . 18. . C. . . 1.

22. *Mosquiteras Galsengam Fliegen-gittes* y tales y gassas..... Por libra neto. . 49. . C. . . 1.

23. *Mercaderías de lino, Leinwaa-ren*, torcidas ú obra de cordeleros, como son sogas, cuerdas, cinchas, bramante..... Por quintal neto. . 18. . C. . . 7. 2.

24. *Redes de cazadores ó pescadores*..... Dicho. . 15. . C. . . 18. 3.

25. *Encages, Spitzen Kanten*, de todas clases, sin distincion de materia. Por florin de su valor. . 36. . C. . . 1.

26. *Trapo, Tader-lump Strazzen*, aunque sirviesen de embalage..... Por quintal neto. . 3. . A. I. . . 1. D.

NOTA 1ª A los mancebos de oficio, viajantes y á otros particulares de pocas facultades, es lícito traer lienzo comun en corta porcion de á lo mas diez libras, y pagarán el derecho de 11 kreutzer por libra.
 2ª Las telas de lino con mezcla de lana ó seda se tratan á conformidad del Arancel para las mercancías de seda, algodón y lana, publicado por reso-

Resolucion suprema y decreto de 2 de setiembre de 1817.
Pieles de liebres,
pelo, huesos.

27. Pieles de liebres comunes sin adobar.....	Por quintal neto.	1. 16. 3. A. 12. 48. D.
Dicho á Hungria. Dicho.		• • • • • 32.
28. Pelo de liebres y conejos.....	Por libra sin tara.	• 3. 2. • • • • • 33. D.
Dicho á Hungria. Dicho.		• • • • • 1. 1.
Huesos, Beine Jhierknochen, de bestias de todas clases.....	Por quintal neto.	• 3. • A. 6. 6.
Dicho á Hungria. Dicho.		• • • • • 1. 1.

Es copia.

Funciones de Iglesia.

Concluyen las cuarenta horas en la iglesia de la Real Casa de S. Cayetano dedicadas á S. Andres Avellino. Se cantará la misa mayor con música y sermón que predicará el M. R. P. Lr. Fr. José Lopez del orden de Predicadores. Se reservará el Santísimo á las 6 de la tarde.

Hoy á las 6 de la mañana en la iglesia de PP. Agustinos empiezan cuarenta horas dedicadas á la Virgen de los Desamparados. A las 10 misa solemne. A las 3 de la tarde vísperas solemnes, y despues se rezará el Rosario. A las 5 oracion mental. A las 6 completas solemnes, y se reservará el Santísimo.

TEATRO.

Hoy á las siete en punto, se representará la ópera *El Barbero de Sevilla.*

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.